

1946 - 2016

CUDAP: EXP-UNC: 0003194/2017

VISTO:

La nota presentada por el Programa Universitario en la Cárcel (PUC) donde comunica la solicitud de inscripción como alumnos de los condenados por delitos de lesa humanidad, Arnoldo José López Berrotarán y Oreste Valentín Padován; y

CONSIDERANDO:

Que los delitos de lesa humanidad afectan a toda una comunidad que se convierte en objeto de aniquilación, ya sea por condiciones étnicas, religiosas, ideológicas, políticas, entre otras;

Que la ejecución de delitos de lesa humanidad supone ponerse por encima del orden constitucional, del respeto de los derechos básicos de las personas en tanto seres humanos, y de las garantías constitucionales como el derecho a defensa en juicio público;

Que estos delitos agravan a la humanidad como totalidad moral, siendo sus efectos y consecuencias sociales proporcionales al agravio cometido, lo que provoca una herida irreparable en la sociedad y en la comunidad política donde se producen;

Que, para una comunidad, los efectos de los actos de quienes ejecutaron delitos de lesa humanidad son irreparables y no cesan con el tiempo por la magnitud y naturaleza del daño infligido;

Que el Derecho Internacional ha definido los delitos de lesa humanidad como imprescriptibles por atentar contra la condición humana tanto de los afectados directos como de todos los integrantes de la sociedad que los padeció;

Que los condenados por delitos de lesa humanidad por actos de terrorismo de Estado ejercidos durante la última dictadura militar en Argentina, han ratificado y justificado lo actuado, que no han aportado información que hubiera contribuido a conocer lo ocurrido: dónde están los cuerpos de los desaparecidos, los niños apropiados, y otro tipo de acciones clandestinas desarrolladas sistemáticamente;

Que la comunidad de la Facultad de Filosofía y Humanidades como la UNC en su totalidad, se vio directamente afectada por el secuestro, desaparición, asesinato, violación, exilio, suspensión y expulsión de profesores, estudiantes, graduados y no docentes, sin que hasta el momento se conozca la suerte corrida por varios de ellos;

Que lo ocurrido significa una herida presente en la memoria institucional y colectiva de la Facultad, que ha sostenido a su vez una larga trayectoria en la defensa de los derechos humanos como valor ineludible y como marca identitaria;

Que la Facultad de Filosofía y Humanidades a través de la Declaración N° 05/12 del HCD apoyó la decisión de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias Sociales de la UBA y de la Comisión de Notables convocada por el Consejo Superior de esa Universidad en el sentido de rechazar la admisión como estudiantes de condenados y procesados por delitos de lesa humanidad;


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

1946 - 2016

Que tal como lo manifestara dicha Comisión de la UBA “ninguna Universidad del mundo aceptaría como parte de su comunidad a personas que victimizaron a sus integrantes de la manera más cruel que haya conocido nuestra historia y que, de antemano, se sepan sostenedores de un discurso negacionista que habría de postular en su propio seno la pretendida legitimidad de esos delitos masivos [...]”;

Que el PUC, creado y sostenido como una iniciativa propia de la FFYH encuentra como límite la incorporación de alumnos condenados por crímenes realizados por el Estado encuadrados como delitos de lesa humanidad;

Que los derechos de las personas no pueden recibir una consideración abstracta, por lo que la admisión al PUC de condenados por delitos de lesa humanidad supondría equiparar a los miembros de la comunidad agraviada con los que han sido objeto de condena por atentar contra ellos con los recursos y medios del Estado;

Que la FFYH como institución estatal está obligada a realizar una acción pedagógica hacia la sociedad, que permita construir un conocimiento y relato fundamentado sobre el pasado;

Que la coordinación del PUC ha emitido opinión en igual sentido;

Que Arnaldo José López Berrotarán ha sido condenado a prisión perpetua e inhabilitación absoluta perpetua, al ser considerado autor o co-autor por los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada, homicidio agravado, e imposición de tormentos agravados;

Que Oreste Valentín Padován ha sido condenado a prisión perpetua e inhabilitación absoluta perpetua, al ser considerado autor o co-autor por los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada, homicidio agravado, e imposición de tormentos agravados;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No admitir como alumnos del PUC a personas condenadas por delitos de lesa humanidad.

ARTÍCULO 2º: Denegar el pedido realizado por las personas indicadas para cursar materias en esta Facultad a través del PUC.

ARTÍCULO 3º. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN N°: **078**
cr


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES